



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MEMORÁNDUM N°09354 - 2024 - MPCH- OGA

A : LIC. EBERTH LLATAS ROJAS
 Director de Abastecimientos

E0698172024

ASUNTO : Perdida de la buena pro

REF : INFORME N°0406-2024-MPCH-OGA-OA

FECHA : Chota, 20 de noviembre del 2024.

Mediante el presente y en base al documento de la referencia deberá publicar en el SEACE la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°22-2024-MPCH/CS, y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución de la obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO LANCHEBAMBA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Es todo cuanto comunico a usted.

Atentamente,

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
 PASEA: REYAN PEREZ
 PROVEIDO: PAED
PUBLICAR EN EL
SEACE
 FECHA 20-11-2024 FIRMA [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 Lic. Aum. Jorge C. Llanza Puentes
 ADMINISTRADOR

C.c.
 Archivo

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
 RECIBIDO
 Fecha: 20-11-2024
 Hora: 05:30 Reg: [Firma]
 Folio: 05 Firma: [Firma]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0406-2024-MPCH-DGA-OA.

SISTEMA DE GESTIÓN
DOCUMENTAL

EXP: E0697332024

PARA : Lic. JORGE CARLOS DAVILA FUENTES
Administrador.
Alejandro José Paredes Oblitas
Representante Común del **CONSORCIO NUEVO AMANECER**

DE : Lic. EBERTH LLATAS ROJAS.
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS

ASUNTO : **Perdida automática de la buena pro.**
Ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en 4 unidades productoras de centro poblado Lanchebamba distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca".

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 22-2024-MPCH/CS

FECHA : Chota, 20 de noviembre de 2024.



Me dirijo a Ud. Y por intermedio de su despacho, dar a conocer al postor **CONSORCIO NUEVO AMANECER**, integrado por SAN JOSE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. y BENAVIDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L, la **pérdida automática de la buena pro**; de la **Adjudicación Simplificada N° 22-2024-MPCH/CS**, que se convocó para la Ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en 4 unidades productoras de centro poblado Lanchebamba distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca", adjudicada por un monto de S/ 847, 494.00, incluye IGV.

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 14/10/2024, se publicó en el SEACE, el acta de buena pro, en la cual se da como ganador al postor **CONSORCIO NUEVO AMANECER**, que está conformado por **SAN JOSE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. (70%)** y **BENAVIDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. (30%)**.
- Con fecha 23/10/2024, se consintió manualmente el otorgamiento de la buena pro, en vista que no existió un recurso de apelación por parte de los otros postores.
- Con fecha 06/11/2024, el adjudicatario mediante la Carta N° 001-2024/CNA/AJPO-RC, presentó requisitos para suscribir contrato.
- Con fecha 11/11/2024, mediante CARTA N° 0127-2024-MPCH-OGA-OA, la entidad requirió al postor la subsanación de requisitos.
- Con fecha 15/11/2024, el adjudicatario mediante la Carta N° 002-2024/CNA/AJPO-RC, subsana requisitos para suscribir contrato, no presentando las constancias de capacidad



NUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de libre contratación de los integrantes del consorcio SAN JOSE INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L. y BENAVIDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L

Normas Aplicables.

La norma de contratación estatal que rige el procedimiento son el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II.- ANALISIS

Al respecto, es importante precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento, "Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores están obligados a contratar".

Así se desprende que la regla general en el marco de la normativa de contrataciones del Estado (la Ley, su Reglamento y las Disposiciones de carácter reglamentario emitidas por el OSCE), cuando la buena pro queda consentida o administrativamente firme, el postor adjudicatario y la Entidad están obligados a perfeccionar el contrato.

Precisando lo anterior, resulta pertinente señalar que el artículo 141 del Reglamento establece los plazos y el procedimiento para llevar a cabo el perfeccionamiento del contrato. Así, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme; por su parte, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

En el presente caso, se tiene que el día 15 de noviembre de 2024 (último día para presentar los documentos de subsanación para suscripción del contrato), el adjudicatario presentó la subsanación de requisitos para suscribir contrato, del cual se observa que no presentó las constancias de capacidad de libre contratación de los integrantes del consorcio SAN JOSE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. y BENAVIDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.



NUUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El postor adjudicatario con la Carta N° 002-2024/CNA/AJPO-RC, con la cual subsana requisitos para suscribir contrato, únicamente presenta:

1. El contrato de Consorcio, subsanado, señalando **el registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio, encargado de la facturación.**
2. La vigencia de poder del consorciado BENAVIDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L
3. Documentos que sustentan el compromiso de alquiler que acredita la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido Martillo Neumático de 29 Kg.
4. La acreditación de la experiencia del residente de obra.

De todos los documentos ordenados para la subsanación de requisitos no presenta las constancias de capacidad de libre contratación de los integrantes del consorcio SAN JOSE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. y BENAVIDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.

En dicha subsanación se observa que el adjudicatario, no presenta las constancias de capacidad de libre contratación de los integrantes del consorcio SAN JOSE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. y BENAVIDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L, emitidos por el OSCE.

Ante lo expuesto el OEC, considera que el adjudicatario no cumplió con subsanar válidamente las observaciones descritas en la CARTA N° 0127-2024-MPCH-OGA-OA, por lo tanto, las normas de contratación pública no establecen la posibilidad de solicitarse una segunda posibilidad de subsanación de requisitos; por tanto, ello **atenta contra el principio de igualdad.** En tal sentido el adjudicatario pierde la buena pro.

Conforme lo establece el **artículo 141° literal c)**, cuando no se perfeccione el contrato **por causa imputable al postor**, éste **pierde automáticamente la buena pro**; por lo que en el presente caso al no haber subsanado válidamente los requisitos para suscribir contrato el adjudicatario **CONSORCIO NUEVO AMANECER**, **perdió automáticamente la buena pro**; correspondiendo en el presente caso **adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación** que logró acreditar la experiencia en la especialidad, el postor **CONSORCIO B&R**, que está conformado por A. ROJAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (50%) y ARLED S.A.C. (50%), por un monto de **S/ 847,494.00**, incluye IGV.



NUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ❖ Tomando en consideración los fundamentos antes expuestos, se determina que en conformidad a lo dispuesto en el **artículo 141° literal c)** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el adjudicatario **CONSORCIO NUEVO AMANECER**, al no subsanar los requisitos para suscribir contrato **pierde automáticamente la buena pro**, de la Adjudicación Simplificada N° 22-2024-MPCH/CS, que se convocó para la Ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en 4 unidades productoras de centro poblado Lanchebamba distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca", adjudicada en su oportunidad por un monto de S/ 847, 494.00, que incluye IGV.
- ❖ En este acto también se notifica el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 22-2024-MPCH/CS, que se convocó para la Ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en 4 unidades productoras de centro poblado Lanchebamba distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca", al postor **CONSORCIO B&R**, que está conformado por A. ROJAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (50%) y ARLED S.A.C. (50%), por un monto de **S/ 847,494.00**, que incluye IGV, por ser el postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación y cuya oferta resultó calificada.

Es todo cuanto tengo que informarle.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Lic. Eberth Llatas Rojas
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS



NUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe